



SEGUNDO DIVIDENDO DIGITAL

El pasado 25 de junio se publicaron en el BOE, los Reales Decretos 391/2019 y 392/2019, ambos de fecha 21 de junio.

<https://www.boe.es/boe/dias/2019/06/25/pdfs/BOE-A-2019-9513.pdf>

En el **primer Decreto** se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre y se regulan determinados aspectos del segundo dividendo digital liberando la banda de 700 MHz del espectro radioeléctrico que actualmente ocupa la Televisión Digital Terrestre para dejar espacio a la tecnología 5G.

Entre lo más relevante podemos destacar que:

- El proceso completo del segundo dividendo digital **deberá concluir antes del 30 de junio de 2020**. De este modo, a partir del 30 de junio de 2020 los operadores podrán empezar a desplegar redes 5G en esta banda de frecuencias.
- La banda 470-694 MHz será utilizada para la prestación del servicio de televisión digital terrestre, al menos hasta 2030
- El cese de emisiones en los canales radioeléctricos de la banda de frecuencias 694 MHz a 790 MHz explotados por los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisiva en ningún caso podrá producirse con posterioridad al 30 de junio de 2020
- Se pretende que en un futuro próximo todas las emisiones sean en alta definición por lo que los titulares de licencias del servicio de comunicación audiovisual televisiva digital terrestre, que están emitiendo canales de televisión en definición estándar sólo podrán continuar emitiendo con esta resolución hasta el 1 de enero de 2023 pudiendo en cualquier momento antes de esta fecha evolucionar la emisión de estos canales a alta definición con el consiguiente cese de la emisión en definición estándar.

<https://www.boe.es/boe/dias/2019/06/25/pdfs/BOE-A-2019-9514.pdf>

En el **segundo Decreto** se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a compensar los costes derivados de la recepción o acceso a los servicios de comunicación audiovisual televisiva en las edificaciones afectadas por reantenización necesaria para la liberación de la banda de frecuencias 694-790 Mhz.

Entre lo más relevante podemos destacar que:

Beneficiarios

- Podrán solicitar y, en su caso, obtener la condición de beneficiario las comunidades de propietarios de un edificio o conjunto de edificios sujeto al régimen de propiedad horizontal.
- Únicamente podrá solicitarse una subvención por cada comunidad de propietarios, si bien la solicitud podrá abarcar la financiación de las actuaciones subvencionables en cada una de las cabeceras de recepción de televisión digital instaladas, en los términos que se indiquen en la convocatoria.

Actuaciones subvencionables

- Las subvenciones se destinarán a cubrir inversiones y gastos directamente relacionados con las actuaciones necesarias para la recepción o el acceso al servicio de comunicación audiovisual televisiva en las edificaciones afectadas por el proceso de liberación del segundo dividendo digital.
- Las subvenciones no estarán condicionadas a la aplicación de una solución tecnológica concreta pudiendo el posible beneficiario optar por seleccionar cualquier tecnología existente que permita la recepción o acceso al servicio de comunicación audiovisual televisiva.

Condiciones

- Para poder obtener la subvención, las actuaciones subvencionables deberán llevarse a cabo por empresas instaladoras inscritas en el Registro de empresas instaladoras de telecomunicación, en los tipos «A» o «F»

Dotación de la convocatoria

Dependiendo de las necesidades:

1. Infraestructura de recepción de televisión que no requiere de la instalación de equipamiento adicional, independientemente del número de múltiples digitales: 104,3 €.
2. Infraestructura de recepción de televisión que requiere de la instalación de equipamiento adicional para un múltiple digital: 156,45 €.
3. Infraestructura de recepción de televisión que requiere de la instalación de equipamiento adicional para dos múltiples digitales: 260,75 €.
4. Infraestructura de recepción de televisión que requiere de la instalación de equipamiento adicional para tres múltiples digitales: 365,05 €.
5. Infraestructura de recepción de televisión que requiere de la instalación de equipamiento adicional para cuatro múltiples digitales: 469,35 €.
6. Infraestructura de recepción de televisión que requiere de la instalación de equipamiento adicional para cinco múltiples digitales: 573,65 €.
7. Infraestructura de recepción de televisión que requiere de la instalación de equipamiento adicional para seis múltiples digitales: 677,95 €.

Plazo de presentación de solicitudes

- La solicitud y tramitación de las subvenciones se realizará a través de las sedes

electrónicas de la Entidad Pública Empresarial Red.es o del Ministerio de Economía y Empresa, en los términos que se establezcan en la convocatoria. La comunicación por medios electrónicos será obligatoria.

- La convocatoria, que deberá ser objeto de la oportuna publicidad, establecerá los requisitos, documentación y plazos de presentación de las solicitudes. Igualmente, establecerá el presupuesto total que podrá alcanzar la concesión de las ayudas.
- Las solicitudes de subvención se deberán presentar en el plazo que se indique en la convocatoria. Siendo el último día para presentar solicitudes el 30 de septiembre de 2020
- Para poder obtener la ayuda, la actuación subvencionable a que se refiere el artículo 3 deberá haber finalizado en todo caso con anterioridad al día 30 de septiembre de 2020

Te recordamos que CAFMadrid dispone de una **Asesoría Industrial GRATUITA** sólo para colegiados, con la que podrás resolver todas tus dudas:

Asesor: Pablo García.

Consultas escritas: a través del área de Asesorías en el Escritorio del CAFMadrid

Vº Bº LA PRESIDENTA



Isabel Bajo Martínez



EL SECRETARIO



Benjamín Eceiza Rodríguez

	<p>AGF BERENGUER SL NIF: B86837143 Desde 1960 administrando: Comunidades, Fincas, Garajes, Locales, Mancomunidades, Naves, Pisos y Polígonos Industriales Calle del AVE MARIA, 13 (local) 28012 MADRID Correspondencia: APARTADO DE CORREOS 7166 28080 Madrid +34 915 398 281 www.berenguerslp.com +34 915 306 506 (fax) Avisos URGENTES fuera de horario WhatsApp o mensaje 646508905</p>	
------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------